

CIRCULAR

N° CGG-1703-2021

PARA: SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS DE ESTADO, COORDINADORES GENERALES ADJUNTOS, PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, SUBGERENTES, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, ENTES DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DE ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO

DE: DANNE YAKELINE CHÁVEZ MEMBREÑO
Coordinadora General de Gobierno
Acuerdo de Delegación SCGG-00333-2021 del 18 de octubre 2021

ASUNTO: DÍA NACIONAL DE DIABÉTICO

FECHA: Martes, 19 de octubre de 2021



Hago referencia al Decreto Legislativo No. 118-2018 (adjunto), mediante el cual se establece e incorpora en el Calendario Cívico Nacional, la fecha 14 de noviembre como el Día Nacional de la Diabetes, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de dicho Decreto, tengo a bien solicitarles brindar el apoyo a las actividades en pro de la prevención de esta enfermedad, mismas que serán promocionadas y coordinadas por el Instituto Nacional de Diabético. Observando en todo momento las medidas de bioseguridad.

Mucho agradeceré instruir a las Gerencias y Subgerencias de Recursos Humanos de sus respectivas instituciones, para que contacten a la Dra. Nubia Díaz, del Departamento de Investigación y Docencia del Instituto Nacional del Diabético (INADI), teléfono celular: 9459-0689 y/o al teléfono fijo: 2221-3660 extensiones 204, 203 ó 222 y/o correos electrónicos: direccioninadi@gmail.com y gid.inadi@gmail.com.

Algunas de las actividades, incluidas en la Campaña de Concientización, es el utilizar listones en color azul celeste entre los colaboradores de cada institución, así como coordinar la iluminación de los edificios en color azul, y compartir en las redes sociales y páginas web las acciones de apoyo. Lo anterior, representativo del color del símbolo universal de la diabetes, el cual es un círculo azul que fue creado como parte de la campaña de concientización "Unidos por la Diabetes".

De ustedes atentamente,

Cc: Dr. Oscar Gómez Medina, Director General INADI

KPS

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de diciembre de 2018.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN
HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Poder Legislativo

DECRETO No. 118-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la diabetes es una enfermedad crónica y la principal causa de enfermedad cardiovascular, ceguera, fallo renal y amputación de las extremidades inferiores. Estas complicaciones se pueden prevenir o retrasar manteniendo los niveles de glucosa en sangre, presión sanguínea y colesterol lo más cerca de lo normal como sea posible, muchas complicaciones se pueden detectar en las etapas primeras permitiendo tratamiento integral a tiempo.

CONSIDERANDO: Que aproximadamente cuatrocientos quince millones (415,000,000) de adultos tienen diabetes, para el 2040 se incrementará a seiscientos cuarenta y dos millones (642,000,000), la proporción de personas con diabetes tipo dos (2) aumenta en la mayoría de los países, setenta y cinco por ciento (75%) de adultos con diabetes viven en países de renta media baja. El mayor número de personas con diabetes tienen entre 40 y 50 años de edad, la de cada dos (2) cuarenta y seis por ciento (46%) de la persona de diabetes están sin diagnosticar. La diabetes causó cinco millones (5,000,000) de muertes en 2015. Cada seis (6) segundos una persona muere por la diabetes. La diabetes causó al menos en el 2015 más del doce por ciento (12%) del total de gastos en adultos del presupuesto sanitario. Más cuatrocientos cincuenta y dos mil (452,000) niños viven con diabetes tipo 1 en 2015, más de 20.9 millones de nacidos se vieron afectados por la diabetes durante el embarazo en 2015, 1 de cada 7 nacimientos.

CONSIDERANDO: Que desde el año 2013 el Instituto Nacional del Diabético (INADI) se constituye con la finalidad de llevar a cabo actividades integrales de investigación, prevención, promovían diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la diabetes, ejecutando programas de tratamiento de pacientes y de procedimientos clínicos, facilidades de laboratorio y acciones para el diagnóstico

especializado y la atención integral de la diabetes en consultas médicas, exámenes y otros tratamientos médicos.

CONSIDERANDO: Que es necesario tener un período de un mes que sirva de referencia y concientización en la población hondureña para las actividades mencionadas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Establecer e incorporar en el “Calendario Cívico Nacional”, la fecha del 14 de Noviembre como DÍA NACIONAL DE LA DIABETES, sin suspensión de labores; asociado a dicha efeméride se establece el mes de noviembre de cada año como MES NACIONAL DE LA PREVENCIÓN Y SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS QUE VIVEN CON LA ENFERMEDAD DE LA DIABETES MELLITUS y/o con factores de riesgo.

Conmemorativo a este mes, se fomentará en la población y la vestimenta de color azul celeste, uso de listones, iluminación de edificios y monumentos públicos con firmas de color azul celeste, como signo de solidaridad en la causa.

ARTÍCULO 2.- Los y las titulares de las Secretarías de Estado en los Despachos de Salud, Educación y Desarrollo Social, así como también el Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Director(a) General del Instituto Nacional del Diabético (INADI) incluirán dentro de los planes operativos y presupuestos anuales, las actividades y otros recursos necesarios para realizar programas permanentes y campañas de información, educación, diagnóstico y de otra índole orientado a prevenir y combatir la enfermedad de diabetes en Honduras, asimismo los y las titulares de otras instituciones públicas, privadas, ONG's y otras cuyas misiones institucionales les ligen a la

problemática que se refiere este Decreto, deben coordinar y brindar el apoyo necesario para cumplir con lo establecido en el mismo.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de enero de 2019

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD
ALBA CONSUELO FLORES